





Exp N.º 095 del 26 de abril de 2023 Infracción

RESOLUCIÓN N.  $\sqrt{10}$  - 0 4 8 5  $\frac{1}{2}$  4 JUL 2025

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Auto No. 1046 del 28 de julio de 2023, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor CARLOS DANIEL NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.877.024, y se formuló el siguiente cargo: "CARGO ÚNICO: El señor CARLOS DANIEL NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.877.024, presuntamente movilizó siete (07) especímenes de la fauna silvestre despresados de nombre común hicotea (Trachemys callirostris) y ciento quince (115) huevos de la misma especie, en la troncal de occidente, kilómetro 25 a la altura de la vereda El Bongo jurisdicción del municipio de Los Palmitos-Sucre, sin portar el respectivo Salvoconducto Nacional de Movilización que ampara el traslado de especímenes o productos de la fauna silvestre, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"." Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Auto No. 1534 del 16 de noviembre de 2023, se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: (i) Oficio No. GS-2023-/ESTPO-SUBPO-29.25 del 14 de marzo de 2023, (ii) Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212700, (iii) Acta de incineración de fauna del 15 de marzo de 2023, y (iv) concepto técnico No. 0090 del 25 de abril de 2023. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante Resolución No. 0136 del 12 de marzo de 2025, se declaró al señor CARLOS DANIEL NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.877.024, responsable del cargo único formulado en el Auto No. 1046 del 28 de julio de 2023, por lo cual, se impuso una sanción consistente en multa por un valor de CINCO MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$5.276.752). Decisión que fue debidamente notificada, sin ser objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0136 del 12 de marzo de 2025 expedida por CARSUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.03039 del 4 de junio de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."







Exp N.º 095 del 26 de abril de 2023 Infracción

# CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NI - U 4 U

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 095 del 26 de abril de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente No. 095 del 26 de abril de 2023, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor CARLOS DANIEL NAVARRO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.877.024, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente decisión en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE www.carsucre.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO AL VAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	F	rma	
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista		1	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	<u></u>		
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las notimas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.					